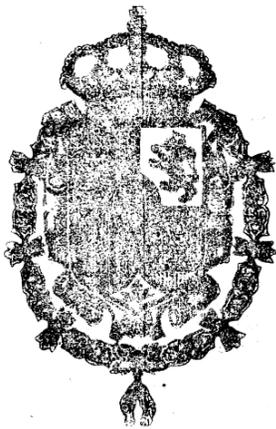


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS DE BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramarinos.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para reembolso.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto suspendiendo temporalmente en Madrid y su provincia las garantías constitucionales.

Ministerio de la Guerra:

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando á la Dirección general de Contribuciones para que adquiriera por gestión directa 250.000 hojas impresas de relaciones juradas para la formación de Registros fiscales de edificios y solares.

Real orden dictando reglas para la enajenación de fincas adjudicadas al Estado procedentes de embargos hechos á procesados, en pago de costas.

Otra relativa al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores por los gremios.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Otro (reproducido) variando la fecha en que han de celebrarse las elecciones de Diputados provinciales.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de cátedras en las Universidades que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras comprendidas en la primera parte de las de distribución y servicio de los muelles del puerto de Valencia.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal que se expresan.

Ayuntamiento constitucional de Brión.—Encargando á las Autoridades la busca y captura del prófugo José Ventura Mariño.

Alcaldía constitucional de San Pelayo.—Interesando de las Autoridades la busca y captura del prófugo Tomás Sierra Rollán.

Administración de Justicia:

Audiencias territoriales.—Edictos de las Audiencias de Bilbao y Las Palmas.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Cádiz, Calatayud, Carraca, Cartagena, Castellón, Ceuta, Córdoba, Coruña, Estella, Estepona, Gerona, Lérida, Madrid, Manresa, Melilla, Ortigueira, Palma de Mallorca, Pamplona, Tarragona y Vitoria.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Avila, Cabra, Carmona, Colmenar de Málaga, León, Lugo, Madrid-Congreso, Madrid-Hospital, Madrid-Latina, Madrid-Palacio, Madrid-Universidad, Mahón, Málaga-Merced, Monóvar, Murcia-San Juan, Murias de Paredes, Rute, San Fernando, San Martín de Valdeiglesias, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla Magdalena, Talavera de la Reina, Villanueva de la Serena y Yeste.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 72 y 73 del tomo XI de las sentencias dictadas por este Tribunal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M. ha procurado, por cuantos medios tienen á su alcance los depositarios del Poder, evitar que las circunstancias creadas por elementos conocidamente contrarios á la paz pública y al ordenado desarrollo de la vida económica del país hicieran necesaria la adopción de disposiciones extremas que fortalezcan el principio de autoridad, consoliden el respeto á las leyes y garanticen el mantenimiento del sosiego público.

Notorio es, sin embargo, que á medida que aumenta la prudencia del Gobierno crece la audacia de los que pretenden convertir en programa de regeneración nacional la infracción sistemática de los más elementales deberes de la ciudadanía, interpretando como debilidad lo que no ha sido ni podía ser sino acatamiento profundo al régimen de las libertades constitucionales vigentes.

Pero éstas tienen un límite en la propia ley fundamental del Estado, cuando es preciso atender á la seguridad del mismo en circunstancias extraordinarias; y el Gobierno no vacila en el cumplimiento de este exigente deber, sin perjuicio de dar oportunamente cuenta de su acuerdo á las Cortes, en vista del estado de indisciplina social que se quiere erigir en base de perturbación moral y material de un pueblo tan necesitado como el nuestro de condiciones de estabilidad para todos sus intereses y derechos.

Por las razones expuestas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 20 de Junio de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

Á propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Madrid y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tít. 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno en el expediente instruido al efecto; á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Contribuciones para que adquiriera, por gestión directa y sin necesidad de las formalidades de subasta, 250.000 hojas impresas de relaciones juradas para la formación de Registros fiscales de edificios y solares, según dispone el art. 5.º de la ley de 27 de Marzo último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos:

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Andrés Capo y Freixas, que lo desempeñaba, á D. Enrique Iturriaga y Clanzzy, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos:

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Iturriaga y Clanzzy, que lo desempeñaba, á D. Miguel María Cambor y Belmonte, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Habiéndose cometido un error material en su publicación, se reproduce, debidamente rectificado, el siguiente Real decreto:

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Disponen los artículos 57 y 44 de la ley Provincial que el cargo de Diputado durará cuatro años, haciéndose cada dos la renovación, por mitad, de los distritos ó agrupaciones en la primera quincena del tercer mes del año económico, que era el de Septiembre, según el régimen hasta hace poco vigente.

Variado éste, no sólo para el servicio económico del Estado, sino también para el de las Diputaciones, conforme al art. 108 de su ley orgánica, por la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural ó civil, surgió la dificultad de conciliar las fechas en que, según la nueva ley, deben verificarse las elecciones provinciales, con los plazos señalados para su renovación en la ley Provincial, con arreglo al año económico que regía cuando aquéllas se celebraron.

No creyó el Ministro que suscribe ajeno de sus atribuciones el armonizar los referidos preceptos; pero el respeto que le inspiran las Cortes, entónces en funciones, le decidieron á someter el asunto á su competencia, presentando oportunamente en 7 de Diciembre último el correspondiente proyecto de ley.

Cerradas las Cámaras sin que el proyecto haya obtenido ni su deliberación ni su voto, é inmediata la fecha en que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre último debería tener lugar la renovación bienal de las Diputaciones, impónese, con el apremio de toda necesaria función de gobierno, el deber de acomodar á dicha ley, como último estado de derecho, los preceptos de la provincial, referentes á la constitución y gobierno de las Diputaciones, en la misma forma que respecto de sus presupuestos y cuentas lo realizó el Real decreto de 30 del pasado Noviembre.

Excepto en lo relativo á la promulgación del mandato de los actuales Diputados provinciales elegidos en el mes de Septiembre de 1896, única solución que, pasado el mes de Marzo de este año, es posible adoptar, redúcese en realidad la presente disposición á una sencilla adaptación de las prescripciones de la vigente ley Provincial á la de 28 de Noviembre próximo pasado.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habrían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en la primera quincena de Marzo de 1901.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Mayo siguiente á la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal como se hallen constituidas hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á ese Centro directivo por la Administración especial de Hacienda en la provincia de Navarra, consultando la manera cómo han de enajenarse las fincas adjudicadas al Estado, procedentes de embargos hechos á procesados, en pago de costas:

Resultando que dicho funcionario manifiesta que con frecuencia recibe, procedentes de los Juzgados de instrucción, testimonios judiciales en que se hace constar que por no haber habido licitadores en las dos subastas celebradas con las formalidades prescritas en el título 15. Sección 2.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, se adjudican al Estado bastantes fincas de las embar-

gadas á los procesados para cubrir la cantidad que por costas corresponde á la Hacienda, en cuya virtud solicita dicha oficina provincial que se resuelva, si, para la venta de los mencionados bienes, son aplicables los preceptos contenidos en el Real decreto de 23 de Febrero de 1897:

Resultando que, al propio tiempo, indica la conveniencia de aclarar si el derecho de retracto que la ley reserva á los deudores de contribuciones ha de ser reservado también á los que lo son por costas, y si, en el caso de no haber posterior en la primera subasta, podrán celebrarse la segunda, tercera y cuarta con las rebajas establecidas por las leyes desamortizadoras:

Considerando que si bien el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 dictó reglas tan sólo para la inscripción en los Registros de la propiedad de las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de contribuciones y determinó la forma en que habían de enajenarse, no debe haber inconveniente alguno en que los preceptos de esa Real disposición se hagan extensivos á los bienes adjudicados al Estado por costas, mucho más si se tiene en cuenta la analogía que existe entre los dos referidos motivos de adjudicación, puesto que ambos son el resultado de débitos, aunque por conceptos distintos:

Considerando que el párrafo segundo del art. 28 de la ley de Presupuestos de 1898, y el relativo al particular en la vigente, sólo otorgan el beneficio de retracto á los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas ó indirectas que satisfagan el importe de sus descubiertos durante el plazo que los mismos preceptos señalan:

Considerando que no revisten tal carácter los deudores por costas, puestos que éstas no pueden considerarse como contribuciones indirectas, y no es pertinente dispensar á aquéllos dicho beneficio:

Considerando que desde el momento en que las fincas son adjudicadas á la Hacienda, y ésta se ha incautado de ellas, su enajenación debe ajustarse á lo establecido en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 9 de Enero de 1877, en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868 y en las demás disposiciones dictadas para llevar á efecto la desamortización civil y eclesiástica en lo que no contraríen las prevenciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1897:

Considerando que aun cuando la adjudicación á la Hacienda de las fincas procedentes de embargos hechos en pago de costas se hace, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil, por las dos terceras partes del precio que sirviera de tipo para la segunda subasta (que es el del avalúo pericial, rebajado en un 25 por 100) después de celebradas sin efecto las dos subastas de que tratan los artículos 1.495 y 1.504 de la citada ley, puede haber motivos para suponer que la finca no vale la cantidad por la cual se adjudica:

Considerando que acerca de la venta de los predios de que se hace mérito no existe disposición alguna, por lo cual es de urgente necesidad dictarla á fin de dar salida á gran número de aquéllos, cuya administración, por lo general, es difícil y costosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que una vez adjudicados al Estado los bienes embargados por costas á procesados, se aplique en todas sus partes para la venta de los mismos los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1897, que dictó reglas para la inscripción en los Registros de la propiedad, y para la venta de las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de contribuciones.

2.º Que mientras otra cosa no se determine por una ley, no les será aplicable á los deudores por costas el beneficio de retracto concedido por las leyes de Presupuestos á los deudores por contribuciones directas ó indirectas; y

3.º Que la enajenación de los bienes de la procedencia de que se trata, así como la de los adjudicados al Estado por débitos de contribuciones, en lo que no contraríen las prevenciones del citado Real decreto de 23 de Febrero de 1897, se lleve á efecto en la forma y con las solemnidades establecidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 9 de Enero de 1877, Real decreto de 23 de Agosto de 1868 y demás disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dicten para la venta de todos los bienes comprendidos en la desamortización, si bien autorizando á los Delegados de Hacienda en las provincias para acordar, antes de celebrarse la primera subasta, nueva peritación de las fin-

cas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviesen motivos fundados para estimar exagerado el valor en que se hizo la adjudicación por el expresado concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 83 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 que para desempeñar el cargo de Síndico ó Clasificador es condición precisa hallarse al corriente del pago de la Contribución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino se ha dignado resolver:

Primero. Que por las Delegaciones de Hacienda se examine, al terminar el primer grado de apremio, á los Síndicos ó Clasificadores de las industrias agremiadas se hallan al corriente del pago de la contribución.

Segundo. Que los referidos Síndicos ó Clasificadores que no se encuentren en dichas condiciones sean inmediatamente relevados de sus cargos y se proceda por los Administradores de Hacienda ó por los Alcaldes, según corresponda, á la convocatoria de los gremios para que, bajo su presidencia, verifiquen la elección de dichos cargos, haciéndola recaer necesariamente en industriales que se hallen al corriente del pago de la contribución.

Tercero. Conforme dispone el art. 85 del referido reglamento de 28 de Mayo de 1896, si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos dentro de las condiciones marcadas en el referido art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia, ó el Secretario de los Ayuntamientos, levanten acta de lo sucedido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según lo preceptuado en la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión por concurso, en las condiciones que determina el Real decreto de 17 de Junio de 1884, de una categoría de término honorífica, que se halla vacante en la Facultad de Farmacia por fallecimiento, en 21 de Febrero de 1900, de D. Federico Tremols.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión por concurso, en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Junio de 1884, de dos categorías de ascenso que resultan vacantes en la Facultad de Medicina por fallecimiento, en 14 de Mayo de 1896 y 9 de Diciembre de 1899 respectivamente, de los señores D. Nicolás Montalls y D. Andrés del Busto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la Isla de Cuba, en las fechas que se indican, según se participó al respectivo Gobierno en dicha familia (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA, PROVINCIA, SAJAS, FECHA DEL FALLECIMIENTO (DIA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO, PROVINCIA.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PROVINCIA	PUEBLOS	En el campo de batalla...	Deheridas recibidas...	Del vomito...	De enfermedades comunes o accidentales	DIA	MES	AÑO	PUEBLOS
Infantería	Vizcaya	Soldado	José Urbano Carmona	Córdoba	Montañán				2	Agosto	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Principes	Otro	Aracelio Valero Pino	Alicante	Alicante				17	Septiembre	1898	Habana	Habana
	España	Otro	Saturino Valle Zabala	Valencia	Masumargall				10	Idem	1898	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Vicente Victoriano Garrache	Guipúzcoa	Tolosa				13	Idem	1898	Idem	Idem
	Unión	Otro	Juan Vergara Albequerque	Burgos	Janquera				10	Idem	1898	Idem	Idem
	Borbón	Otro	Antonio Villalaz Torres	Valencia	Revilla				14	Idem	1898	Idem	Idem
	Habana P.	Otro	Fulgencio Vicario Vicario	Castellón	Onteniente				11	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Guines	Habana P.	Otro	José Vázquez Fraga	Zaragoza	Candill				14	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	San Quintín	Otro	Fernando Villanueva Lanaga	Orense	Pedreguera				19	Idem	1898	Idem	Idem
	Maria Cristina	Otro	Romualdo Vinuevo Herrando	Madrid	Boruzos				11	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Habana	Otro	José Vázquez Molero	Madrid	Agerdo				17	Idem	1898	Idem	Idem
	Reus	Otro	Valentín Valles Miralles	Madrid	Arrua				14	Idem	1898	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	José Valino García	Madrid	Coruña				17	Idem	1898	Idem	Idem
	Galicia	Otro	Manuel Veria Delgado	Madrid	Jarria				20	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Manuel Villar Reig	Madrid	Coruña				16	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Vidal Rel	Madrid	Grenada				20	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Pedro Vilda Hernández	Madrid	Pilar				17	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Crispín Valdivia Alvarez	Madrid	Lucena				12	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Juan Vello Pujol	Madrid	Trinidad				14	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Patricio Valdealla Pérez	Madrid	Santa Clara				1	Agosto	1898	Habana	Santiago de Cuba
		Otro	Amadeo Vázquez Rodríguez	Madrid	Pontevedra				2	Febrero	1898	Habana	Habana
		Otro	Domingo Vidal Caños	Madrid	Cuenca				8	Septiembre	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
		Otro	Baltasar Vives Sánchez	Madrid	Almería				7	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Juan Vareiro Pereira	Madrid	Almería				7	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Alberto Varela Vázquez	Madrid	Almería				9	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Luis Vicente Romero	Madrid	Madrid				9	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Ramón Vivas Gascon	Madrid	Madrid				3	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Victor Villanueva Martínez	Madrid	Madrid				9	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Antonio Vallecillo Sánchez	Madrid	Madrid				26	Agosto	1898	Idem	Idem
		Otro	Francisco Valencia Canaco	Madrid	Cádiz				12	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Antonio Vilbares Ballarín	Madrid	Madrid				9	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Enrique Vázquez Podreira	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Francisco Viciana Puertas	Madrid	Madrid				13	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Juan Zubizarain Arruareno	Madrid	Madrid				16	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Leoncito Zabala Arqueta	Madrid	Madrid				10	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Zamora Esteban	Madrid	Madrid				27	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Clemente Acero Malaguer	Madrid	Madrid				27	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Apollinar Alfajime Tacón	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Antonio Alvarez Lavado	Madrid	Madrid				20	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Eusebio Alonso Martín	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Manuel Alvarez Rodríguez	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Jacinto Alonso Sanz	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Ruperto Alejalde Gastasoro	Madrid	Madrid				29	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Manuel Alvarez Prado	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Manuel Albiera Vega	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Andrés Alvarez Lago	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Matías Aluá Martín	Madrid	Madrid				26	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Alejo Arraviz Cano	Madrid	Madrid				21	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Miguel Alborla García	Madrid	Madrid				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Miguel Alfaro López	Madrid	Madrid				28	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Antonio Alvarez Gil	Madrid	Madrid				25	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Eduardo Alvarez Pérez	Madrid	Madrid				23	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Ricardo Arana Larrea	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Rafael Arroyo Casulla	Madrid	Madrid				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Argüelles Ronda	Madrid	Madrid				9	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Alvarez Rodríguez	Madrid	Madrid				14	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Alonso Peralta	Madrid	Madrid				21	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Domingo Ailepus Orcalla	Madrid	Madrid				16	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Angeles Valls	Madrid	Madrid				31	Idem	1897	Idem	Idem
		Otro	Ramón Adán Gil	Madrid	Madrid				8	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Pascual Albert Franchón	Madrid	Madrid				2	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Gabriel Arco López	Madrid	Madrid				10	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Gerardo Antillero Bravo	Madrid	Madrid				21	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Aniceto Abreu García	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Anastasio Alepus Pérez	Madrid	Madrid				23	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Bernardo Alcazar López	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Luis Alvarez Iglesias	Madrid	Madrid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Mariano Bartomeu Salazar	Madrid	Madrid				23	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Manuel Barreco Vaquero	Madrid	Madrid				23	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Bartolomé Belmonte Martínez	Madrid	Madrid				29	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Isaías Barberena Incógnito	Madrid	Madrid				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Francisco Blanco Chamorro	Madrid	Madrid				28	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Barreiro Rosas	Madrid	Madrid				21	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Miguel Barcia Villanueva	Madrid	Madrid				20	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Hilario Brijiordo Gutiérrez	Madrid	Madrid				26	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Pedro Belleja Pajés	Madrid	Madrid				28	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Gumersindo Verges Tibán	Madrid	Madrid				27	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Francisco Barco Carrascosa	Madrid	Madrid				27	Idem	1898	Idem	Idem

(Se continúa en p. 1375)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadísticas relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Junio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eusebio Matamoros.....	65			Casado.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Juan Laso.....	17			Soltero.....	Viruela.....	Idem.
Lorenzo Galán.....	1			Párvulo.....	Sarampión.....	Ave María, 47.
Rufino Carpena.....	4			Idem.....	Idem.....	Sombretete, 10.
Alvaro Sansino.....	2			Idem.....	Angina diftérica.....	Ronda de Segovia, 19.
Nicolás García.....	22			Soltero.....	Tuberculosis.....	Barquillo, 25.
Juan Matas.....	17			Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 102.
Manuel Díaz.....	30			Idem.....	Idem.....	Molino de Viento, 38.
Antonio Have.....	80			Idem.....	Arteriosclerosis.....	Salitra, 6.
Ramón Rodríguez.....	84			Viudo.....	Endocarditis.....	Marcenado, 9.
Bernardo Vázquez.....	61			Idem.....	Insuficiencia aórtica.....	Hospital Provincial.
Francisco Méndez.....	49			Casado.....	Catarro pulmonar.....	Mira el Sol, 4.
Juan Benito.....	66			Idem.....	Bronquitis crónica.....	Pelayo, 3.
Cayetano Alenza.....	55			Idem.....	Pulmonía infecciosa.....	Cava baja, 28.
José García.....	37			Idem.....	Pulmonía.....	León, 40.
Venancio Arche.....	55			Idem.....	Pneumonía.....	Plaza de San Gregorio, 24.
Aniceto Martín.....	44			Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 36.
Hipólito Paurmad.....	50			Idem.....	Cólico nefrítico.....	Cervantes, 6.
Ignacio Astudillo.....	78			Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Encomienda, 2.
Francisco Prieto.....			15	Párvulo.....	Meningitis.....	Bravo Murillo, 23.
Miguel Mlafeito.....	1			Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 19.
Francisco Nieto.....	1			Idem.....	Idem.....	Laurel, 4.
Fernando Madrid.....			21	Idem.....	Eclampsia.....	Vergara, 4.
Angel Alvarellas.....	4			Idem.....	Idem.....	Segovia, 35.
José Méndez.....					Senectud.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....						Hospital Provincial.
Idem.....						Santa Lucía, 1.
Doña Carolina Calvo.....	3			Párvulo.....	Sarampión.....	San Cosme, 9.
María del Barrio.....	1			Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 15.
María González.....	1			Idem.....	Escarlatina.....	Ventosa, 14.
Carmen Fuentesilla.....	25			Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Pelayo, 52.
Juana García.....	6			Párvulo.....	Angina diftérica.....	Santa Ana, 12.
Basilisa García.....	26			Casada.....	Mal de Pott.....	Hospital Provincial.
Candelas Montes.....	57			Idem.....	Cáncer del estómago.....	Eloy Gonzalo, 29.
Manuela Cambo.....	42			Idem.....	Cardiopatía.....	Hartzembusch, 9.
Jerónima García.....	76			Viuda.....	Afección cardíaca.....	San Marcos, 16.
Angela Martín.....	4			Párvulo.....	Bronquitis.....	Princesa, 16.
María Cano.....	2			Idem.....	Idem.....	Río, 14.
Ascensión Martín.....	1			Idem.....	Idem.....	Ponzano, 17.
Fabiana Soler.....	50			Casada.....	Pneumonía.....	Santa Bárbara, 7.
Teresa Simancas.....	69			Viuda.....	Gastroenteritis.....	Victoria, 2.
Ana Rosas.....	1			Párvulo.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 9.
María Buenapogada.....	84			Viuda.....	Peritonitis crónica.....	Segovia, 24.
Consuelo Gómez.....	2			Párvulo.....	Meningitis.....	Calatrava, 29.
Josefa Cañamares.....	2			Idem.....	Idem.....	San Joaquín, 14.
Felisa Alonso.....	1			Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 4.
Angela Valverde.....	3			Idem.....	Idem.....	Madera, 30.
Natalia Jiménez.....	2			Idem.....	Idem.....	Toledo, 105.
Milagros Melones.....		2		Idem.....	Raquitismo.....	Sebastián Elcano, 12.
Josefa Alvarez.....	59			Casada.....	Fiebre reumática.....	Jardines, 15.
Candelaria Beriguela.....	55			Viuda.....	Heridas.....	Escalinata, 6.
Feto femenino.....						Depósito judicial.
Idem.....						Idem.
Idem.....						Cardenal Cisneros, 3.
Idem.....						Almirante, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES																	TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS		INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES												
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres										
TOTALES	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	4	1	1	13	6	5	10	3	1	11	3	40	1	55

Resumen de las defunciones por distritos.

DISTRITO	1.º UNIVERSIDAD		2.º CENTRO		3.º HOSPICIO		4.º BUENAVISTA		5.º GORGORRO		6.º HOSPITAL		7.º INCLUSA		8.º LATINA		9.º AUDIENCIA		10.º HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	2	3	5	4	3	7	1	4	5	4	3	7	2	1	3	2	1	3	4	3	7	1	3	4	27	28	55

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

De esta estadística está clasificada atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades son clasificadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría honorífica de término, que se ha de proveer por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que cuenten en esta categoría cinco años de servicios, en 21 de Febrero de 1900, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes, y el de la categoría de ascenso.

En el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

La categoría de que se trata, no da opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de ascenso honoríficas, que se han de proveer por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que cuenten en esta categoría cinco años de servicios en 14 de Mayo de 1896 y 9 de Diciembre de 1899, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y el de la categoría de entrada.

En el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de que se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha se el día 21 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la primera parte del proyecto de las de distribución y servicio de los muelles del puerto de Valencia con las modificaciones introducidas al verificar el replanteo correspondiente, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1899, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.332.532 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 66.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la primera parte de las de distribución y servicio de los muelles del puerto de Valencia, con las modificaciones introducidas al verificar el replanteo aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1899, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 26 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1898 á 99 de la carretera de Málaga á Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende á cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas y cinco céntimos (5.999'07 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 60 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada; fijándose la primera mejora, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 15 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente, núm., de clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año de 1898 á 99 de la carretera de Málaga á Almería, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 26 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación, durante el año económico de 1898 á 99, de la carretera de Ujijar á Adra, cuyo presupuesto de contrata asciende á tres mil doscientas setenta y nueve pesetas veintidós céntimos (3.279'22 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 33 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 15 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal corriente, número, de clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año 1898 á 99 de la carretera de Ujijar á Adra, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 26 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1898 á 99 de la carretera de Berja á Venta del Olivo, cuyo presupuesto de contrata asciende á tres mil ciento ochenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos (3.188'95 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 32 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 15 de Junio de 1900.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente núm., de clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año de 1898 á 99 de la carretera de Berja á Venta del Olivo, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Pago de intereses y amortización de empréstitos correspondientes á los años de 1897, 1898 y 1899.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de Villa el día 23 del actual, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

INTERESES

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 229 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899 (cupón núm. 8).

Carpetas núm. 186 del semestre vencido en 1.º de Julio de 1899 (cupón núm. 9).

Empréstito de 1868.

Carpetas números 3.393 á 98 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1898 (cupón núm. 29).

Carpetas números 2.756 á 64 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899 (cupón núm. 30).

Obligaciones por resultas.

Carpetas números 671 y 672 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898 (cupón núm. 1).

Carpetas números 711 y 712 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899 (cupón núm. 2).

Carpetas números 635 y 636 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899 (cupón núm. 3).

Carpetas números 567 á 568 del trimestre vencido en 1.º de Julio de 1899 (cupón núm. 4).

Carpetas números 481 á 485 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1899 (cupón núm. 5).

AMORTIZACIÓN

Empréstito de 1868.

Carpetas números 666 á 673 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1897.

Carpetas números 669 á 673 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.

Los tenedores de carpetas anteriores á las indicadas que no se hayan presentado al cobro pueden verificarlo el día designado.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Allendesalazar.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de Villa, el día 22 del actual, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

INTERESES

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1.797 á 2.612 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1900 (cupón núm. 31).

AMORTIZACIÓN

Empréstito de 1861.

Carpetas números 53 á 55 de obligaciones amortizadas en Enero de 1900.

Empréstito de 1868.

Carpetas núm. 26 de obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1899.

Carpetas números 533 á 540 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1899.

Obligaciones por resultas.

Carpetas núm. 51 de obligaciones amortizadas en Diciembre de 1899.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Allendesalazar.

Ayuntamiento constitucional de Brión.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo José Ventura Mariño, natural de la Lúaña, en este distrito, núm. 23 del sorteo supletorio de 1899, se requiere á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan proceder á su captura y remesa á esta Alcaldía, si fuere habido.

Brión 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Monuño.

Alcaldía constitucional de San Pelayo.

D. Emilio García Pérez, Alcalde constitucional de San Pelayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 2 del alistamiento para el reemplazo del año 1899, Tomás Sierra Rollán, hijo de Manuel y Angela, natural de San Pelayo, de veinte años de edad, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día de hoy, é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

San Pelayo 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Emilio García.—Por su mandado, Teófilo Hernández. 2067—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Ricardo de Arana en nombre de D. Juan Alonso y Alende, por sí y como padre de D. Alfredo Lorenzo y D. Fidel Jerónimo Melitón Alonso y Arregui, sobre modificación de apellido, se emplaza á instancia del demandante por segunda vez á los que quieran oponerse á dicha demanda, para que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Bilbao 18 de Junio de 1900.—El actuario, Adolfo de Arriaga. X—1852

LAS PALMAS

Por orden de la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Las Palmas, se hace saber á Doña Isabel Alvarez Rubio, D. Juan y D. José Pedro Santana Alvarez, en ignorado paradero; viuda é hijos respectivamente del procesado fallecido D. Juan Santana Benítez, vecino que fué de Santa Brígida, la reclamación entablada contra aquéllos por el Procurador D. José Bravo de Laguna, que representó á aquél en la causa que en unión de otro se le siguió por lesiones, á fin de que en el término de sesenta días paguen la cantidad de 229 pesetas 50 céntimos, importe de la cuenta jurada á que dicha reclamación se refiere, ó formalicen su oposición, caso de estimar aquella ilegítima ó excesiva; bajo apercibimiento de que si no hacen lo uno ó lo otro dentro de dicho término, se procederá á la exacción de lo reclamado por la vía de apremio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Las Palmas á 30 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Presidente de la Sala, Enrique Díaz Guijarro.—Ante mí, el Escribano de Cámara, Cristóbal Millares y Suárez. X—1245

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Viegas Vas, hijo de Juan y de Dolores, natural de Tanager, soltero, de diez y nueve años, de oficio pescador; Cayetano Flores Infantes, hijo de Cayetano y María Araceli, natural de Moguer, de treinta y tres años, casado, marinero de oficio; Francisco Viegas Vas, hijo de José y de María, natural de Nuestra Señora del Rosario (Portugal), de cuarenta y tres años de edad, casado, profesión de la mar, los cuales fueron apresados en la noche del 3 de Mayo en una embarcación con tabaco de contrabando por el vapor *Marqués de Aldama*, y contra quienes instruyo causa por contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 9 de Junio de 1900.—V.º B.º—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 2021—M

CALATAYUD

D. Gabriel Yepes Carnicer, Comandante del regimiento Infantería Reserva de Calatayud, núm. 111, y Juez instructor del procedimiento previo seguido contra el segundo Teniente de la escala de reserva de la propia arma D. Angel Revuelto Guajardo por faltas en la administración de una compañía de voluntarios movilizados de Cuba;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Morán Beltrán, Capitán que fué de la primera compañía del segundo batallón de voluntarios movilizados de Cuba, cuyo paradero se ignora desde la terminación de la guerra en dicha isla, en donde residía, natural de Villanueva de Segreanes, provincia de Lérida, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en esta ciudad, ó manifieste al mismo dónde tiene su domicilio, para notificarle la providencia recaída en dicho procedimiento previo en la parte que con él se relaciona; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Calatayud á 11 de Junio de 1900.—Gabriel Yepes. 2054—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por el presente edicto se cita al artillero de primera clase de la dotación que fué del cañonero *Cavito* en Agosto del año 98, hallándose dicho buque en Caibarién (isla de Cuba), Cipriano Regueiro de Bernardo, hijo de Antonio y María, natural de Ferrol (Coruña), que nació en 8 de Mayo de 1873, y cuyos generales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó en su defecto se presente á las Autoridades civiles ó militares del punto de su residencia, manifestándoles cuál sea su actual paradero, á fin de poder ampliar su declaración con motivo de la causa que se sigue por este Juzgado por el delito de hurto contra el paisano Francisco Díaz Montero, que resultó ser el marinero de la Armada Jerónimo Fojo Rodríguez.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 9 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 2022—M

CARTAGENA

D. Vicente de Armijo y Segovia, Capitán del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado del primer batallón del citado regimiento Fernando Gramunt Vilana por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Fernando Gramunt Vilana, el cual es hijo de Antonio y de María, natural de San Romá de Abella, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Tremps, provincia de Lérida, Capitanía general de Barcelona, nació en 28 de Febrero de 1877, de oficio labrador, edad veintitrés años y cuatro meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba clara, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción clara, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término improrrogable de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Fernando Gramunt Vilana, y caso de ser habido sea remitido en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á la guardia de prevención del cuartel de Infantería de Marina en esta capital de Departamento á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 9 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Vicente de Armijo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Cortina. 2033—M

CASTELLÓN

D. Francisco García Cardona, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de las diligencias sumariales seguidas de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado Leopoldo Llaveró Pastor por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leopoldo Llaveró Pastor, soldado del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, natural de Cottabato (islas Filipinas), vecindado en Valencia, hijo de D. Rafael y de Doña Josefa, soltero, de diez y seis años y tres meses de edad, y de profesión estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en las diligencias que se le instruyen por orden del Sr. Coronel del regimiento por haberse desertado el día 2 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Leopoldo Llaveró Pastor, y en caso de ser habido lo mandarán en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 9 de Junio de 1900.—Francisco García. 2023—M

D. Antonio Melo Agut, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la causa que se sigue contra los paisanos José Parra García y Vicente Marco Guillamón por disparo de arma de fuego en las inmediaciones del cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Parra García, vecino de la misma, de oficio vendedor ambulante de encajes y géneros de lencería, que habiéndose marchado de su domicilio de la calle Ronda del Mijares, núm. 126, se ignora actualmente su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar; calle Mayor, 121, segundo, de diez á doce de la mañana, con el fin de serle notificada la providencia recaída en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón á 9 de Junio de 1900.—Antonio Melo. 2053—M

CEUTA

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á aquel que en el año 1892 y desde el extranjero remitió un pliego de valores declarados de 800 pesetas para Dolores Mesa, vecina de Vejer (Cádiz) para que en el término de treinta días exponga en este Juzgado en forma legal su derecho, con el fin de que se

le entreguen 200 pesetas que se han podido recuperar de uno de sus estafadores; y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ceuta á 12 de Junio de 1900.—Manuel Baró. 2034—M

CÓRDOBA

D. Antonio Guerrero Marín, primer Teniente, Ayudante del segundo Depósito de Caballos Sementales y Juez instructor de la causa que se instruye contra el cabo del mismo Cuerpo Antonio Cánovas Treviño por los delitos de desertión, abandono de servicio y quebrantamiento de arresto el 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Antonio Cánovas Treviño, natural de Murcia, provincia de ídem, hijo de Antonio é Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 667 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballerizas Reales de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Cánovas Treviño, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba 7 de Junio de 1900.—Antonio Guerrero. 2052—M

CORUÑA

D. Apolo Lagarde Leira, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se sigue sobre inutilidad del soldado del disuelto batallón de Cádiz, núm. 22, Joaquín Calvo Torres, natural de Alcolea del Río, en la provincia de Sevilla, cuyo domicilio y paradero se ignora; se cita y llama para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca el antedicho Joaquín Calvo Torres ante el Gobernador militar é Alcalde del lugar en que se encuentre, á fin de que sea reconocido facultativamente.

Asimismo ruego y encargo á la Autoridad, ante quien efectúe la presentación el repetido Joaquín Calvo Torres se digne manifestarlo á este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en La Coruña á 12 de Junio de 1900.—Apolo Lagarde. 2055—M

ESTELLA

D. Juan Iturria Goyena, segundo Teniente del primer batallón de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este batallón Benito Asenjo Leal por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Asenjo Leal, hijo de José y de María, natural de Vivero, provincia de Lugo, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Estella á 4 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Iturria.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Dionisio de la Torre. 2024—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye por este Juzgado á motivo de haber arrojado el mar el día 20 de Abril del presente año 109 maderos y palos por el punto de Guadiaro, de este mismo distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se considere dueños de los objetos que en el inventario al final se inserta, se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad del Departamento á deducir su derecho según determina el art. 210 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona á 13 de Junio de 1900.—Felipe de Ariño.—Por su mandado, José Noval Chacón.

Inventario de los objetos arrojados por el mar el día 20 de Abril de 1900 por el punto de Guadiaro.

Veinte tablones de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca H. P. V. Veintidós tablones de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca G. H. L.

Catorce tablones de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca A. C. W.

Cuatro tablones de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca H. C. W. Tres tablones de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca C. H. D.

Un tablón de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca A. C. H.

Un tablón de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca M. G. V.

Ocho tablones de 18 á 19 pies de largo, tres ó cuatro pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca Corrosa. Treinta tablas de 21 á 22 pies de largo, tres y dos y media pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca Corrosa.

Dos tablas de 17 á 18 pies de largo, tres y tres y media

pulgadas de espesor y dos decímetros de ancho, marca *Corrosa*.

Un palo botavara (al parecer) de 27 pies de largo y dos decímetros de diámetro.

Tres palos de velamen, uno de 24 pies de largo y dos de 27, diámetro base ocho á nueve centímetros y cinco de puntal. 2057—M

GERONA

D. Emilio García Vila, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Lucíats Bernadas por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo y cito á José Lucíats Bernadas, natural de Puigreig, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Teresa, de veintidós años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Mayo de 1900.—Emilio García. 2041—M

D. Emilio García Vila, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Ribot Altarriba por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ribot Altarriba, natural de Casa de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Fernando y de Joaquina, soltero, de diez y siete años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Mayo de 1900.—Emilio García. 2042—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Serradell Badia, del reemplazo de 1896 y cupo de Orcau, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Montesquiu (Lérida), hijo de Ramón y de Josefa, de veintidós años y once meses de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 7 de Junio de 1900.—Antonio Fuentes. 2043—M

D. Federico Quirante Durán, primer Teniente del batallón de Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al soldado Ramón Botana Fortínez.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Botana Fortínez, de este batallón, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cerviá, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo, de estado soltero, de diez y ocho años de edad cuando empezó á servir, de oficio labrador, su estatura un metro 601 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del batallón de Cazadores de Mérida, núm. 13, sito en esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la no incorporación á este batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 9 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Quirante. 2044—M

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que practicar un acto de justicia entre Manuela Castelló y un cabo del batallón de Telégrafos, ignorándose el actual paradero y domicilio de la primera, la que ha residido en 18 de Marzo último en el punto conocido por Casa Blanca (Barrio del Cabrero), en esta Corte, y donde ya no habita ni se sabe adónde se mudó, según lo informa á este Juzgado el Delegado de Vigilancia del distrito de Palacio, se cita por este primero y único edicto á la ya citada Manuela Castelló, natural de Sobreda, provincia de Lugo, de treinta y seis años de edad y profesión su casa, á fin de que comparezca ante este Juzgado, Barco, núm. 13, de ocho á doce de la mañana ó de dos á cinco de la tarde, para que pueda tener lugar el acto arriba indicado; advirtiéndosele que de no verificarlo en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1900.—Ramón Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario del procedimiento, Antonio González Ruiz. 2035—M

D. Fernando Sicluna Burgos, segundo Teniente del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado regresado de Ultramar, Ignacio Serrano García, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Fernando Sicluna.—El Secretario, Francisco Regulez. 2025—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería y Juez permanente de la primera región.

Por la presente, primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo á los licenciados absolutos del Ejército Juan Arango Soria y Dámaso Fernández Huertas, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á fin de notificarles el acuerdo absolutorio recaído en la causa que por lesiones y falta de respeto á superior les seguía.

Por tanto, intereso á las Autoridades en su busca y aviso á este Juzgado de su residencia á los fines de justicia que se indican.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1900.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera. 2026—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería y Juez permanente de la primera región.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo al licenciado absoluto del Ejército Eduardo Milego Inglada, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, situado Mendizábal, 42, ó participe el punto de su residencia, á fin de notificarle el acuerdo absolutorio recaído en el expediente de deserción que le seguía.

Por tanto, encargo á las Autoridades se interesen en su busca y participen á este Juzgado su residencia á los fines de justicia que se indican.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Alicante.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1900.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera. 2031—M

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado licenciado José Bajatierra Pérez, hijo de Cayetano y de Josefa, de treinta y seis años de edad, natural de la parroquia de Santa María Magdalena de Coubeira, Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, situado en Madrid, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento previo instruido contra el mismo por falsedad al solicitar el destino de sereno municipal de Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío le expido y suplico para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Bajatierra Pérez, y que caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso preventivamente á mi disposición, y con las seguridades convenientes á la prisión celular de Madrid; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1900.—Constantino Selva López-Osorio. 2058—M

MANRESA

D. Eduardo López Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para diligenciar el expediente que por falta de concentración se sigue al soldado Pedro Gili Viola, del propio batallón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gili Viola, soldado del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, natural de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de Pedro y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire bueno, sin otras características, y de estatura de un metro 638 milímetros, para que en el tér-

mino de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de Instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del citado batallón, se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no aparece bajo el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Pedro Gili Viola, y en caso de ser habido, lo remita en clase de preso al antes citado cuartel de Infantería, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia en este día.

Dada en Manresa á 26 de Febrero de 1900.—Eduardo López. 2009—M

D. Cástor Calviño Sabucedo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Andrés Soler Rebolleda por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo el día 28 de Febrero de 1900.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Soler Rebolleda, recluta del reemplazo de 1897, que cubrió cupo por el pueblo de Sallent, hijo de Agustín Soler y de Coloma Rebolleda, natural de Sallent, provincia de Barcelona, soltero, de oficio Tenedor de libros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire natural, sabe leer y escribir, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Andrés Soler Rebolleda; y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 6 de Junio de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Cástor Calviño. 2046—M

MELILLA

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por abusos é ilegalidades cometidas en el penal de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Abril Sánchez, licenciado de presidio, natural de Martos, partido de ídem, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de María del Carmen, de estado soltero, edad cuarenta años, oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo; ojos azules, nariz regular, cara ídem; boca ídem; barba poblada, color rubio, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido licenciado de presidio Francisco Abril Sánchez, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 1.º de Junio de 1900.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrando.—Por su mandato, Carlos Apolinario F. de Sousa. 2059—M

ORTIGUEIRA

D. Luis Casadevante y Novella, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito de Ortigueira.

Hago público, á medio del presente edicto, que por Modesto Galcerán, vecino de Cariño, fueron hallados el 25 de Mayo último en la mar, á dos ó tres millas del Cabo Ortegal, cuatro tablones de pino blanco; tres de ellos de 4'25 metros de largo 0'18 de ancho y 0'06 de grueso, y el otro de 5'80 de largo, 0'22 de ancho y 0'05 de grueso.

Lo que se hace saber para que los que se consideren dueños de los referidos tablones se presenten á deducir su derecho dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en esta oficina ó Comandancia de Marina de la provincia.

Dado en Ortigueira á 12 de Junio de 1900.—Luis Casadevante. 2027—M

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Alvarez Busquet, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del citado regimiento contra el soldado José Año Abiol por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Año Abiol, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de dicho Cuerpo, natural de Amposta, provincia de Tarragona, avecindado en Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca, de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente por el motivo de no haberse incorporado de la licencia trimestral que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 9 de Junio de 1900.—Juan Alvarez. 2029—M

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo José Oliver Banet Expósito, alias Colán, natural y vecino de Felanitx (Balears), patrón que fué del falucho apresado con 13 bultos de tabaco pota, verificada el 27 de Abril, frente al Molar, por fuerza de la escampavía *San Mateo*, á fin de que, y en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en causa que con tal motivo se le sigue; en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya y será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á 15 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S., José M. Vives, Secretario. 2060—M

PAMPLONA

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado de este regimiento Julio Sola Icart.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Julio Sola Icart, hijo de Juan y de Cristina, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio cilindrista, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa en esta plaza el citado regimiento Infantería de América, núm. 14, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas, y á mi disposición, al cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza.

Dada en Pamplona á 7 de Junio de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Daniel González. 2028—M

TARRAGONA

D. Eduardo Rodríguez Soriano, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á filas contra el soldado de este regimiento José Tomás Torres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José, hijo de José y de Teresa, natural de Valldorques, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de oficio labrador, estado soltero, de un metro 670 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente contra el mismo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 3 de Junio de 1900.—Eduardo Rodríguez. 2047—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado Amadeo Calsina Pons del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Amadeo Calsina Pons, natural de Prats del Rey, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio alpagatero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular algo roma, barba saliente, boca regular, color sano, señas particulares: en el metacarpo de la mano izquierda tiene una deformación huesosa, su estatura un metro 612 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Tarragona y Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halle instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Tarragona á 5 de Junio de 1900.—Juan Mateo. 2010—M

D. Antonio González Izaguirre, primer Teniente del regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de un expediente de falta de concentración á la zona de Lérida contra el recluta Jaime Vidal Fontich.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre de 1898 (D. O., núm. 233) el recluta Jaime Vidal Fontich, hijo de Agustín y de Antonia, natural y vecindado en Bereu, Ayuntamiento de Navés, provincia de Lérida, de edad veintinueve años, y oficio labrador,

estado soltero, y de estatura un metro 668 milímetros, y sus señas, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba sin pelo, color sano, frente ancha, aire bueno y producción buena, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Rambla, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tarragona á 9 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Antonio González Izaguirre. 2048—M

VITORIA

D. Federico Lamuela Lazpiur, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por pérdida de un abonar se instruye al sargento del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62, Baldomero Marcial Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los parientes del referido sargento, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, ó manifiesten su domicilio, con objeto de entregarles un abonar perteneciente al citado sargento, y que obra en poder del Juez instructor que suscribe.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos parientes del sargento Marcial Pérez, y en caso de ser habidos lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Vitoria á 11 de Junio de 1900.—Federico Lamuela. 2030—M

Juzgados de primera instancia.

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Martín, hijo de Bernardino y Alfonsa, de cuarenta años de edad, natural de Grajos, vecino de Valdecaza, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por injurias; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del expresado Manuel.

Dada en Avila á 26 de Mayo de 1900.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—3945

CABRA

D. Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano de actuaciones de esta cabeza de partido.

Certifico y doy fe que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se siguen autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía sobre liberación de gravámenes, promovidos á instancia del Procurador D. Antonio Ortiz Prieto, en nombre del Excmo. Sr. D. Luis Osorio de Moscoso y Borbón, Conde de Cabra, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que copiada su parte dispositiva y cabeza, todo dice así:

«Cabeza de la sentencia. — En la ciudad de Cabra, á 28 de Mayo de 1900, el Sr. José Soler, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía sobre liberación de gravámenes, promovidos por el Excmo. Sr. D. Luis Osorio de Moscoso y Borbón, Conde de Cabra, de esta vecindad, propietario, dirigido por el Abogado D. José Contreras, y posteriormente por el Letrado D. Ramón de Escobet, y representado por el Procurador D. Antonio Ortiz Prieto, contra el Conde de Villanueva, Doña María Teresa Gaviño, la testamentaria de la Sra. Condesa de Baños, la capellanía de D. Juan Cuéllar Manuel y D. Pedro Valenzuela; D. Ramón Villardié del Villarreal, Don Florencio García Colmenero, el patronato del Capitán D. Juan Cáceres Hidalgo, D. Juan Angel Gallardo, D. Alonso Clemente de Aróstegui, D. Manuel y Doña Rosa Ruiz de la Prada; D. Andrés Tirado, la mujer é hijos de D. Miguel de Rivera, D. Bartolomé de Santa Marca, capellanía del Presbítero D. José Cuéllar Manuel, Doña Gregoria, D. Evaristo y Don Hilario de la Cuba y Clemente; Doña Josefa Rita Clemente y Nieulant, D. Sebastián, D. Francisco y D. José Filiberto Portillo; D. Esteban Urrea, Doña Julia Rebolledo y Palafox, D. Ignacio Alvarez de Toledo Osorio Pérez de Guzmán el Bueno, Doña María Tomasa Alvarez de Toledo y Palafox, D. José Alvarez de Toledo y Palafox, D. José Alvarez de Toledo y Silva, Doña Joaquina Silva Téllez Girón, Doña Teresa, D. Alfonso, D. Pedro y Doña María Isabel Alvarez de Toledo y Silva; D. Fabricio, Doña Blanca, Doña Libia, D. Próspero, Doña Victoria y D. Marco Antonio Coloma y Alvarez de Toledo; D. Carlos, D. Joaquín, D. José, Doña María Teresa y D. Ignacio Camilo Ruipoly de Godoy y Alvarez de Toledo; Doña María Teresa y D. Angel Cabero Urzaiz, D. Joaquín Florencio Cabero y Tarazona, D. Joaquín Inocencio, Doña María del Pilar, Doña Rosa, D. Francisco, D. José y Doña María Teresa Cabero y Alvarez de Toledo, y demás que, sin tener inserto su derecho, puedan resultar interesados en la testamentaria de la Excmo. Sra. Doña María Teresa Fernández de Córdoba, Condesa de Baños, los sucesores, herederos ó causa habientes de todos los citados, y por su rebeldía los estrados del Juzgado;

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos, caducados y extinguidos los censos é hipotecas que se describen en el escrito de demanda, con la

rectificación hecha en el de ampliación, impuestos sobre todos los bienes de cualquier clase, muebles é inmuebles, censos y derechos que formaban los estados de la casa del Excelentísimo Sr. D. Luis Osorio de Moscoso y Borbón, Conde de Cabra, en esta ciudad, y Doña Mencía, á favor del Conde de Villanueva, Doña María Teresa Gaviño; las capellanías del Presbítero D. José Cuéllar Manuel y D. Pedro Valenzuela; el patronato del Capitán D. Juan Cáceres Hidalgo, D. Juan Angel Gallardo, D. Manuel y Doña Rosa Ruiz de la Prada, Don Andrés Tirado, la mujer é hijos de D. Miguel de Rivera, Don Bartolomé de Santa Marca, D. Alonso Clemente de Aróstegui, Doña Gregoria, D. Evaristo y D. Hilario de la Cuba y Clemente; Doña Josefa Rita Clemente y Nieulant, D. Sebastián, D. Alfonso, D. Francisco y D. José Filiberto Portillo; D. Esteban Urrea, Doña Julia Rebolledo y Palafox, D. Ignacio Alvarez de Toledo Osorio Pérez de Guzmán el Bueno, Doña María Tomasa Alvarez de Toledo y Palafox, D. José Alvarez de Toledo y Silva, Doña Joaquina Silva Téllez Girón, Doña Teresa, D. Alfonso, Don Pedro y Doña María Isabel Alvarez de Toledo y Silva; D. Fabricio, Doña Blanca, Doña Libia, D. Próspero, Doña Victoria y D. Marco Antonio Coloma y Alvarez de Toledo; D. Carlos, D. Joaquín, D. José, Doña María Teresa y D. Ignacio Camilo Ruipoly de Godoy y Alvarez de Toledo; Doña María Teresa y D. Angel Cabero y Urzaiz; D. Joaquín Florencio Cabero y Tarazona, D. Joaquín Inocencio y Doña María del Pilar; Doña Rosa, D. Francisco, D. José y Doña María Teresa Cabero y Alvarez de Toledo y demás que, sin tener inserto su derecho, puedan resultar interesados en la testamentaria de la Excelentísima Sra. Doña María Teresa Fernández de Córdoba, Condesa de Baños, sus herederos, sucesores ó causa habientes, cualquiera que sea hoy su poseedor, quedando, por lo tanto, dichos bienes libres de los gravámenes citados, debiendo los demandados estar y pasar por dicha declaración, y, como consecuencia de ella, debo ordenar y ordeno que se cancelen en cualquier oficina ó Registro público, y, especialmente, en el de la propiedad de este partido, cuantas inscripciones, anotaciones ó menciones de expresados derechos reales existan, ya individualmente, ya en las de los distintos inmuebles, censos y demás bienes que formaron dichos estados, sea quien fuere quien en ellos ejerza dominio, bastando, para que la cancelación tenga lugar, testimonio de esta sentencia, luego que sea firme, acompañado de una relación de fincas ó bienes afectos en armonía con los respectivos antecedentes del Registro de la propiedad.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de los demandados, é ignorarse sus domicilios, fijando la oportuna cédula en la tablilla de anuncios del Juzgado, é insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, é sin expresa imposición de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler.»

Lo relacionado é inserto con acuerdo con sus respectivos originales, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Cabra á 1.º de Junio de 1900.—Juan de Dios Pastor y Zafra. X—1249

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un mulo cerrado, menos de marca, negro; otro menos de marca, castaño, y otro de ocho años, grande y negro, los dos primeros herrados con una G, que fueron sustraídos en la noche pasada de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario, de este término, pertenecientes á D. Rafael García, vecino de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, y deteniendo á sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 21 de Mayo de 1900.—Juan J. Carazon.—El actuario, Antonio González. J—4136

COLMENAR DE MALAGA

D. Enrique Miranda Godoy, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Núñez Moya, vecino de Borge, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Colmenar de Málaga á 5 de Junio de 1900.—Enrique Miranda.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Natural de Borge, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, estatura baja, delgado, pelo castaño claro y usa bigote; viste pantalón de pana, chaqueta, chaleco y sombrero negros. J—4271

LEÓN

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido por muerte casual de Marcelino López Pernas, natural y vecino de San Justo de la Vega, se ha acordado se cite en forma, previa la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco López, padre del interfecto y vecino que fué también de San Justo, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los expresados periódicos oficiales, á prestar declaración en indicada causa y mostrarse parte en ella si viere convenirle; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 24 de Mayo de 1900.—El actuario, Heliodoro Domenech. J—3856

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción

en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, en el de Zamora y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Enrique Hernández García, hijo de Miguel y de Luisa, natural del pueblo de Manganeses, casado, traficante en caballerías, de diez y siete años de edad, y á Juana Borja García, hija de Antonio y de Ramona, de la misma naturaleza, casada con el anterior, de quince años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ampliar la indagatoria que tienen rendida en procedimiento criminal que contra ellos se sigue sobre hurto de dos cerdos lechones de la propiedad de Manuel Marey, de San Julián de Campelo; prevenidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dichos dos individuos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel pública del partido, con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dado en Lugo á 2 de Junio de 1900.—Modesto Iglesias.—El actuario, Reinaldo Fole. J—4245

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fontela Fernández, natural de Madrid, de veinte años de edad, soltero, tapicero, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por raptor; apercibido que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—José García Romero de Tejada.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—4104

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leonor Lagartos García, natural de Madrid, hija de José y de Jerónima, de veintinueve años de edad, soltera, de ocupación sus labores, que habitó en la calle de la Esperanza, 3, principal, y plaza de Bilbao, 8, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, pálida, y viste chaqueta negra con azabaches, faja negra y delantal claro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 17 de Mayo de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3971

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, contra los herederos de la Excmo. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Mayo de 1900, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos á solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Siquenza y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excmo. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886, por la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas á contar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año próximo pasado de 1899, á razón de tres mil setecientas cincuenta pesetas cada mensualidad, intereses legales de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.»

Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha; de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.»

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, expido el presente en Madrid á 4 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1250

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Don

Enrique Pellisó y Torres, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa situada en la calle de Tacón, de la ciudad de Málaga, señalada con el núm. 15 moderno: linda, por la derecha entrando, con casa almacenes, número 17 de la misma calle; por la izquierda con terrenos de D. Tomás Arrón; por el fondo con los mismos almacenes; cuyo tipo para el remate es el de pesetas..... 14.000

Otra casa, situada en dicha calle de Tacón, marcada con el núm. 17 moderno: linda, por la derecha entrando, con la casa núm. 19 de dicha calle y con terrenos de D. José Cadenas; por la izquierda con la número 15 y con terrenos de D. Tomás Arrón; y por el fondo la nueva calle, cuyo tipo para el remate es el de pesetas..... 22.000

Y otra casa, situada en la referida calle de Tacón, distinguida con el núm. 19 moderno: linda, por la derecha entrando, con terrenos de D. José Cadenas, y por la izquierda y fondo, con la casa almacén, número 17; cuyo tipo para el remate es el de pesetas... 14.000

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del que corresponde en la ciudad de Málaga, se ha señalado el día 1.º de Agosto del corriente año, y hora de las nueve de la mañana: haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo tipo; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días, siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de la propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Junio de 1900.—V.º B.º—Minguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1253

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace saber por medio del presente el fallecimiento intestado de D. José Laureano Arizón y Castro, natural de Burgos, hijo legítimo de D. Salvador y de Doña Eugenia, soltero, de ochenta y dos años, militar retirado, ocurrido en esta capital el día 6 de Febrero del corriente año, cuya herencia reclaman Doña María de los Dolores, D. Salvador, Doña Carmen Teresa y Doña Josefa Arizón y Sánchez Pano, y D. Luis José Francisco Prilongo y Don Juan Andrés Abrahán de la Piedra y de Arizón, sobrinos carnales todos del causante, y se llama á los demás parientes que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á ejercerlo dentro del término de treinta días.

Madrid 16 de Junio de 1900.—José S. Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID. Madrid 18 de Junio de 1900.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1246

MAHÓN

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 26 del corriente, dada á instancia de Doña María Pons y Perlas, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha producido, en concepto de pobre, para que se declare la presunción de muerte de su padre D. Juan Pons y Villalonga, natural y vecino que era de Villa Carlos, en esta isla, y ausente de la misma en ignorado paradero hace más de treinta años, emplazo á éste y á las personas desconocidas que se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente cédula, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 31 de Marzo de 1900.—Licenciado Javier Allés. 206—P

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de un mulo, cuyas señas al final se expresan, verificado en la noche del 24 de Abril último á Francisco Arroyo Sarria en el sitio llamado de Humán y Costilla, próximo á la hacienda de Santa Rosalía, partido de Cupiana y Campanillas, cuya caballería resulta ser de la propiedad de D. Ricardo Lafuente, ignorándose las circunstancias y actual paradero de los mismos, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el indicado hecho; apercibidos de que de no verificarlo dentro del mencionado plazo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de dichos autores, los conduzcan á esta cárcel, poniéndolos en ella á disposición de este Juzgado que los reclama, procediendo igualmente al rescate del aparejo redondo correspondiente á dicha caballería.

Dada en Málaga á 7 de Mayo de 1900.—J. García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa.

Señas de la caballería.

Un mulo pelo colorado, lucero, cerrado, de poca alzada y con un hierro en la culata, confuso. J—3710

MONÓVAR

D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se publica de conformidad al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Carbonell Román, hijo de Félix y de Engracia, natural de Alcoy, de treinta y nueve años de edad, soltero, cocinero, con instrucción, y cuyo paradero se

ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración indagatoria en la causa sobre intento de estafa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de Luis Carbonell Román, cuyas señas son: rostro pálido, pelo entrecano, cejas al pelo, poniéndolo á la disposición de este Juzgado.

Monóvar 21 de Mayo de 1900.—Aurelio Ballesteros.—De su orden, Leandro Martínez. J—3743

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Hernández González, alias Fernandico, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de ésta, con residencia en Sanyonera la Verde, partido del Palmar, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel á extinguir la condenada dos meses y un día de arresto mayor impuesta por esta Audiencia en 20 de Diciembre último; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso afirmativo lo conduzcan á estas cárceles á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello administrarán justicia.

Dada en Murcia á 21 de Mayo de 1900.—Rafael del Riego.—El actuario, Miguel Soriano. J—3771

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres, Juez de instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza al procesado Quintiliano Blanco de Dios, hijo de Gervasio y de Ramona, de diez y seis años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de Riello, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido de Murias de Paredes para entenderse con él diligencias que le comprenden en causa contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido de que si en dicho plazo no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, agentes de policía judicial, y especialmente á la Guardia civil del punto de Riello, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo presenten en dicha cárcel.

Dada en Murias de Paredes á 21 de Mayo de 1900.—Francisco Torres.—El Escribano, Magín Fernández. J—3772

RUTE

D. Diego Carrión y Canal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, que es el cuarto, y que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador interino que fué en Filipinas en las provincias de Pangasinán, Batangas y Camarines Sur sucesivamente, D. Enrique Pavón Rosales, para que la presenten en este Juzgado de primera instancia dentro del término de seis meses, á contar desde el 18 de Febrero último, fecha de la GACETA en que apareció publicado el primer anuncio; y transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya deducido reclamación se elevará ante la Superioridad el oportuno certificado, á los efectos de la devolución del depósito ó fianza constituido por aquél; pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en el expediente promovido á tal objeto por dicho Sr. Pavón.

Dado en Rute á 22 de Mayo de 1900.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda. J—3775

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Camacho, sin que conste su segundo apellido, que se dice es natural y vecino de Cádiz, soltero, sin oficio, con instrucción, de diez y ocho á veinte años de edad, de baja estatura, algo grueso, sin barba ni bigote, hoyo o de viruelas, que viste de negro con botos claros, y se ignoran sus otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse llevado diferentes prendas de ropa pertenecientes á Francisco Rodríguez Otárola; apercibido que si transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer por cuantos medios sean posibles la busca y captura del citado individuo, conduciéndolo si fuere habido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en San Fernando á 18 de Mayo de 1900.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Eugenio Díaz. J—3776

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Gutiérrez, viudo, de unos treinta y cinco años, de estatura regular, más bien grueso, que ha estado custodiando el ganado de la propiedad del vecino de Navalecero Don Antolín Lucas, en el mes de Enero último, en el término de Villa del Prado, y posteriormente ha habitado en Madrid, en la calle del Ancora, núm. 4, bohardilla, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en su contra aparecen en la causa criminal que instruyo contra Toribio Almorox Mortero por hurto de cuatro carneros.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido sujeto, y

caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 19 de Mayo de 1900. Antonio María Ortiz. — Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Perujo. J—3777

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso Fariñas Delgado, natural y vecino del pueblo de Guzmán, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, y Escrivanía del que autoriza á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por lesiones causadas á su convecino Ramón Mesa Sobrega; con apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, del expresado Dámaso Fariñas Delgado, que es de treinta años de edad, casado con Micaela Gómez, propietario, natural y vecino de Guzmán, hijo de Tomás y de Juana, de estatura regular, color blanco, barba afeitada, bigote castaño rubio, ojos azules; viste ordinario pantalón y chaleco al estilo del país, y tuerce un poquito la vista.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 14 de Mayo de 1900.— José María Hernández.— Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—3744

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería contra Antonio López y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Rodríguez, vecino de esta ciudad en la calle Conde Negro, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, gitano, de estatura alta, moreno, y usa bigote.

Dada en Sevilla á 18 de Mayo de 1900.— José Crespo.— El actuario, Licenciado José Bergali. J—3778

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Crespo, residente en Madrid, donde debe encontrarse, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por injurias en unión de otro, y para serle notificado el auto de prisión que he dictado en su contra por no haber comparecido al primer llamamiento que se le ha hecho; apercibiéndole de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de mencionado sujeto, que es de estatura regular, color pálido, ojos negros, nariz y boca regulares, barba negra y cerrada, representando tener unos veintiocho á treinta años, y viste traje negro de americana y sombrero hongo.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Mayo de 1900.— Lorenzo del Fresno.— Por su mandado, Francisco Ortega. J—3870

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 25 de Abril anterior desaparecieron, creyéndose fueron hurtadas del sitio de Casas Caídas, término del Villar de Rena, tres mulas, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Alonso Calvo Dávila, vecino de Miajadas, ignorándose el paradero de aquellas, por cuyo hecho se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario.

En su consecuencia he acordado en providencia de ayer la publicación de edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, excitando el celo de todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se proceda á la busca de los semovientes hurtados y detención en su caso de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima adquisición, poniendo aquéllos y éstas á disposición de este Juzgado.

Dado en Villanueva de la Serena á 20 de Mayo de 1900.— Antonio de Cáceres.— Por mandado de S. S., Manuel Fernández. J—3750

Señas de los semovientes.

Una mula castaña oscura, cerrada, de siete cuartas y dos dedos de alzada, lastimada de los costillares y despuntada la oreja izquierda.

Otra mula negra, cerrada, con talla, lunanca del derecho y la natura pia; y

Otra mula castaña, cerrada, con talla, rozaduras en los cuadriles y una cicatriz en un pie. J—3750

YESTE

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, al procesado Rafael Pedreño, que en algunas ocasiones se hace pasar con el nombre de Manuel García, vecino de la ciudad de Murcia, sin que consten otras circunstancias personales, para que en el expresado término

comparezca en la sala de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificación y expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan y dispongan la detención de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Las señas, en virtud de las cuales puede ser identificado, son las siguientes:

Es alto, delgado, de nariz larga, con bigote, color blanco, de treinta y tantos años de edad y bien vestido.

Dada en Yeste á 1.º de Junio de 1900.— Daniel Chulvi.— De orden de S. S., F. Guerrero y Meilán. J—4150

NOTICIAS OFICIALES

Noticia del Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del capital activo y pasivo en 31 Mayo de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: su existencia	14.996'52
Mobiliario	3.671'76
Varios	42.269'57
Anticipos	311.745'89
Créditos reconocidos	179.487'37
Banco de España	159'20
	552.330'31
PASIVO	
Capital social	221.370'61
Partidas en suspenso	216.687'54
Partidas fallidas	8.741'16
Depósito capitales ajenos	105.531
	552.330'31

Madrid 19 de Junio de 1900.— El Gerente, Antonio Manchego. X—1247

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, series rosa y gris, que el pago del cupón núm. 59, vencimiento de 1.º de Julio de 1900, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos establecidos en España, ó sea líquido pesetas 4'766:

En Madrid, en el Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
En Bilbao, en las Cajas del Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja central de la Compañía.
Madrid 20 de Junio de 1900.— El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1251

Compañía Nacional Suiza en Basilea (Suiza).

SOCIEDAD DE SEGUROS DE TRANSPORTES

Segunda cuenta balance, comprendiendo las operaciones de la Compañía del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1899.

Balance.	Francos.
ACTIVO	
Compromisos de los accionistas	3.200.000
Efectos en Caja	2.946'25
Valores en cartera	699.873'75
Intereses á percibir	7.259'15
Débitos de los banqueros	145.237'87
Deudores diversos	629.385'39
Inmuebles	166.580'62
	4.851.283'03

PASIVO	Francos.
Capital social	4.000.000
Fondos de reserva	12.053'94
Diversos acreedores	10.848'20
Tanteo	438'93
Dividendos	40.000
Evaluación de las pérdidas que hay que ajustar	410.265'89
Reserva para riesgos corrientes	375.481'42
Saldo llevado á cuenta nueva	2.194'65
	4.851.283'03
GASTOS	
Cuenta de ganancias y pérdidas.	
A. Seguros de riesgos de transporte:	
Primas de reaseguros cedidas	675.195'88
Pérdidas y averías pagadas, menos la parte alicuota de los reasegurados	752.773'11
Provisiones, menos las bonificaciones de los reasegurados	206.719'69
Gastos de agencias	9.799'12
Gastos generales	33.333'70
Pérdidas por créditos incobrables	1.303'01
Reserva para riesgos en curso	349.520'70
Reserva por pérdidas y averías por ajustar	400.626'65
	2.420.271'86
B. Seguros contra los accidentes y responsabilidad civil contra un tercero, contra rotura de espejos y vidrieras y contra los robos por fractura:	
Primas de reaseguros cedidas	59.574'25
Pérdidas y averías pagadas, menos la parte alicuota de los reasegurados	3.327'65
Provisiones, menos las bonificaciones de los reasegurados	13.577'90
Gastos de agencias	4.140'65
Gastos generales	33.503'78
Gastos de organización	54.482'62
Pérdidas por créditos incobrables	89'91
Reserva por riesgos en curso	25.960'72
Reserva por pérdidas y averías por ajustar	9.639'24
	204.296'72
C. Gastos diversos:	
Pérdidas sobre valores en cartera	7.663'82
	7.663'82
Beneficio neto	54.687'52
	2.695.919'92

INGRESOS

A. Seguros de riesgos de transporte:	
Saldo en 31 Diciembre 1898	3.196'42
Transportes de las reservas por riesgos y pérdidas en 1898	295.000
Primas netas suscritas sobre seguros marítimos, fluviales y terrestres en 1899 (deduciendo los descuentos, corretajes y anulaciones)	2.244.900'49
	2.543.096'91
B. Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil contra un tercero, contra rotura de espejos y vidrieras y contra los robos por fractura:	
Ingresos de primas, incluyendo derechos de póliza, rebajas y retornos deducidos	113.732'98
	113.732'98
Ingresos diversos:	
Intereses de imposiciones	32.244'83
Beneficios de los inmuebles	6.609'25
Diferencia en los cambios, etc.	235'95
	39.090'03
	2.695.919'92

Basilea 27 de Abril de 1900.— En nombre del Consejo de administración, el Presidente, Ed. Sulzer-Ziegler.— El Director, R. Panten. X—1248

Observatorio de Madrid:

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	705.96	23.4	16.0	9.8	46	NO.	Calma	Despejado.
6 de la mañana	706.61	20.0	15.0	10.2	58	Idem.	Idem.	Nuboso.
9 de la mañana	706.80	30.0	18.8	10.3	33	SO.	Brisa	Idem.
12 del día	706.53	30.8	18.8	9.9	30	O.	Id. ligera ..	Idem.
3 de la tarde	706.89	33.4	20.0	10.5	28	SO.	Viento	Cubierto.
6 de la tarde	705.71	31.3	18.5	9.2	28	O (v)	Idem.	Casi cubierto.
9 de la noche	706.25	26.9	16.5	8.6	33	OSO	B. fuerte ..	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	34.6
Idem mínima	17.1
Diferencia	17.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	37.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal	36.2
Diferencia	1.2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	43.6
Idem mínima idem	16.1
Diferencia	27.5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	440
Oscilación barométrica idem (milímetros)	1.1
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	— 0.8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) ..	0.6
Sol completamente despejado	10' 20"
Sol ensombreado por nubes ó vapores	2' 30"
Total de insolación durante el día	12 50

Datos meteorológicos del día 20 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 19, Día 20. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing various financial instruments like Deuda perpetua, Idem exterior, etc.

Bolsa de Bilbao. Table listing various financial instruments like Deuda perpetua, Idem exterior, etc.

Bolsas extranjeras. Table listing exchange rates for Paris and London.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid...

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA. San Luis Gonzaga, confesor, y Santa Demetria. Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE APOLO, TEATRO MODERNO, CIRCO DE PARISH, CIRCO DE COLON.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 20 de Junio de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 19, Día 20.

Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales). Table listing various bond series and their values for Día 19 and Día 20.